



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

**CONVENIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ Y EL INSTITUTO DE
DIAGNÓSTICO MÉDICO S. A. -IDIME-**

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **RAUL ESTEBAN SASTRE CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.296.936 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, Sede Bogotá, debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, a nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – FACULTAD DE MEDICINA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA FACULTAD** por una parte y por la otra, **LYDA YAMILE GONZÁLEZ BOLÍVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.173.813 de Bogotá, D. C., en su calidad de Gerente y Representante Legal **EL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S. A. - IDIME-**, con personería jurídica NIT No. 800.065.396-2, y domiciliada en la calle 76 No. 13 – 46 de la ciudad de Bogotá, D. C., quien en adelante y para todos efectos del convenio se denominará **IDIME**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Apoyo para el Desarrollo de prácticas académicas de estudiantes del Programa de Posgrado Especialidad en Radiología e Imágenes Diagnósticas, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre IDIME y LA FACULTAD, para la realización de prácticas universitarias de estudiantes del Programa de Posgrado Especialidad en Radiología e Imágenes Diagnósticas de LA FACULTAD DE MEDICINA de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo: IDIME y LA FACULTAD entienden la práctica como las actividades que bajo la dirección o acompañamiento de un especialista, dentro del desarrollo de un programa académico de pregrado o posgrado y por un tiempo determinado, hacen los estudiantes para adquirir nuevos conocimientos y desarrollar habilidades, para el logro de competencias profesionales en el área de la salud y el cuidado humano, en las que se aplican diferentes estrategias pedagógicas que le permitan el desarrollo de destrezas, recoger información y acumular referentes como parte de su formación académica para posteriormente ejercer su profesión. Se deben planear como parte de una asignatura y su asistencia debe ser de estricto cumplimiento por parte de los estudiantes matriculados en la misma. De igual manera permite la aplicación de los

04
MD

conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente, en coherencia con las necesidades del país.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral entre los estudiantes o IDIME y LA FACULTAD.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos: **3.1. DE LA FACULTAD:**

3.1.1. Preseleccionar a los estudiantes del Programa de Posgrado Especialidad en Radiología e Imágenes Diagnósticas de últimos semestres, que aspiren a realizar las rotaciones de conformidad con las necesidades de IDIME señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio **3.1.2.** Presentar los aspirantes preseleccionados a IDIME, con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica. **3.1.3.** Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por IDIME. **3.1.4.** Suscribir un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, y que hace parte integral del presente convenio. **3.1.5.** Garantizar a IDIME la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **3.1.6.** Informar a IDIME cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. **3.1.7.** Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan. **3.1.8.** Designar un coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de práctica. **3.1.9.** Entregar a IDIME el formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. **3.1.10.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo. **3.2. DE IDIME:** **3.2.1.** Informar a LA FACULTAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes. **3.2.2.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por IDIME en sus manuales operativos. **3.2.3.** Brindar colaboración a través del Coordinador general de IDIME en la asesoría académica que requiera la práctica convenida. **3.2.4.** Asignar al Coordinador General de IDIME, la calidad de Coordinador de la práctica. **3.2.5.** Realizar la evaluación cualitativa del desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA FACULTAD, la cual será tomada en cuenta por el profesor responsable en la calificación final de la práctica. **3.2.6.** Vincular al estudiante mediante la modalidad de "Convenio de Práctica"; bajo esta modalidad, el estudiante

2

2

realizará sus labores con una regulación de carácter académico. **Parágrafo:** Para el desarrollo del objeto del presente convenio, DIME podrá brindar a los estudiantes ayudas en especie durante el tiempo que se encuentren en las instalaciones de IDIME. **3.2.7.** Permitir a LA FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. **3.2.8.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas IDIME **3.2.9.** Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de IDIME Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento de Estudiantes de LA UNIVERSIDAD, que IDIME expresamente acepta y participa como asesor externo. **Parágrafo:** En caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, se deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión, respetando siempre las normas de propiedad intelectual establecidas al interior de LA UNIVERSIDAD; dicho documento debe ser previamente analizado por el coordinador de la práctica designado por LA UNIVERSIDAD. **3.2.10.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por IDIME. **3.3 COMPROMISOS COMUNES:** Son obligaciones comunes de las partes, para la debida ejecución del presente convenio: **3.3.1** Efectuar la supervisión del convenio, teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas. **3.3.2** Suscribir las actas de inicio, suspensión y reinicio si fuera el caso. **3.3.3** Verificar que se cumpla puntualmente y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el convenio. **3.3.4** Velar por la presentación oportuna de los informes y demás documentos que sean necesarios para verificar el cumplimiento del convenio. **3.3.5** Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.- Para el desarrollo de prácticas académicas en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **4.1.** Cumplir los requisitos mínimos establecidos por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de la práctica. **4.2.** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por IDIME en los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. **4.3.** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por IDIME. **4.4.** Cumplir los horarios establecidos por IDIME para realizar la práctica. **4.5.** Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) y ARP durante todo el término de la práctica con IDIME. **4.6.** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA UNIVERSIDAD y mantendrán con IDIME una relación de práctica académica. **4.7.** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para si o para terceros, reproducir o divulgar información de IDIME o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. **4.8.** Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por la empresa donde se realizan las prácticas, así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético.

93

QU
WB

Parágrafo primero: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que LA UNIVERSIDAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a las prácticas.

Parágrafo segundo: IDIME y LA FACULTAD serán responsables por informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

Parágrafo tercero: IDIME podrá pedir que se excluya a un estudiante de la práctica cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se enviará una carta a LA FACULTAD explicando los motivos.

QUINTA. NÚMERO DE ESTUDIANTES- El número de estudiantes por cada semestre académico será concertado con anterioridad entre las partes.

SEXTA. SUPERVISIÓN.- LA FACULTAD, a través del Coordinador de la Unidad Académica o su delegado, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los estudiantes, para lo cual IDIME brindará toda la colaboración que sea requerida.

SEPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a través del profesional especializado de IDIME realizará la evaluación del desempeño del estudiante durante la práctica de acuerdo al formato establecido por LA FACULTAD. Dicha evaluación será entregada a LA FACULTAD para que sea tomada en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por LA FACULTAD.

OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.- La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de IDIME.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un periodo de duración de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito previa evaluación satisfactoria.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN.- El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:
11.1. Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **11.2.** Mutuo acuerdo. **11.3.** Aviso escrito de una de las partes a la

otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

DÉCIMOTERCERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMOCUARTA. - ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.- El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

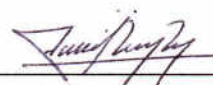
DÉCIMOQUINTA. . DOMICILIO.- Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D. C.

DÉCIMOSEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma a los 28 MAYO 2014


RAÚL ESTEBAN SASTRE CIFUENTES
Decano Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Colombia


LYDA YAMILE GONZÁLEZ BOLÍVAR
Gerente
Instituto de Diagnóstico Médico IDIME


Vo.Bo. **ARIEL IVAN RUIZ PARRA**
Vicedecano Académico
Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Colombia